

Unidas en Favor de la Infancia, así como el informe del Secretario General sobre el progreso de los trabajos del Llamamiento (documentos E/629 y E/643);

Advirtiendo con satisfacción la acogida que ya ha sido dada a este Llamamiento de las Naciones Unidas en todas partes del mundo, y que se ha manifestado por la creación de comités nacionales y por la cooperación de los Gobiernos, de las organizaciones no gubernamentales y de los particulares;

Advirtiendo que, hasta ahora, los arreglos que ha sido posible concertar con la gran mayoría de los países participantes sólo tienen un carácter preliminar o provisional, y que en muchos países las campañas serán iniciadas en marzo, abril y mayo;

Consciente de la urgencia y de la importancia de las necesidades para las cuales el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia fué instituido, y, especialmente, de las necesidades a que ha de hacer frente el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia;

Expresa la esperanza de que los países que aún no lo han hecho tomarán las medidas necesarias para participar próximamente en el Llamamiento y para observar el día 29 de febrero de 1948, designado por el Secretario General como el Día del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia; y

Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, y coadyuvar en la ejecución del programa del Llamamiento, teniendo en cuenta la necesidad de reducir progresivamente, tan pronto sea posible, las actividades de la organización central y de las organizaciones regionales.

128 (VI). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción¹

Resoluciones del 10 de marzo de 1948
(documento E/765)

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los artículos de los Acuerdos concluidos con los organismos especializados, que disponen el envío de informes a las Naciones Unidas, y de la resolución de la Asamblea General² por la cual se pide a los organismos especializados se sirvan presentar al Consejo Económico y Social, durante su período de sesiones que preceda a la apertura del período de sesiones de la Asamblea General, informes sobre sus actividades pasadas así como sobre sus programas de trabajo,

Pide a los organismos especializados se sirvan presentar al Consejo, a más tardar el 15 de mayo de cada año, los informes estipulados en sus respectivos Acuerdos con las Naciones Unidas y que deberán contener:

1. Informaciones sobre la organización del organismo, tales como su composición, un cua-

dro de la organización de su secretaría, una lista de sus comités y un resumen de sus funciones;

2. Una exposición de las actividades del organismo durante el último año transcurrido, y en particular:

a) de las conferencias y reuniones celebradas;

b) de las medidas adoptadas, tales como convenios o reglamentos, recomendaciones a los Gobiernos, asistencia técnica a los Gobiernos, estudios efectuados y publicaciones hechas, indicando especialmente las medidas tomadas en cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo;

c) de las relaciones con las Naciones Unidas y sus diferentes órganos, de los asuntos sometidos a las Naciones Unidas, de la participación en las reuniones de las Naciones Unidas y de los trabajos emprendidos en colaboración con las Naciones Unidas;

d) de las relaciones con los otros organismos especializados;

3. Una reseña de las actividades y de los programas de trabajo para el año civil en curso, incluso los puntos enumerados en el precedente párrafo 2, con una indicación del orden de prioridad aplicado a esos programas, si lo hubiere, y una especial referencia a toda modificación importante introducida en los programas de trabajo anteriormente comunicados;

4. En la medida en que esto sea posible, una descripción de las actividades y de los programas de trabajo proyectados para el año siguiente.

B

El Consejo Económico y Social

Toma nota de que el Secretario General se propone someter al Consejo, en su séptimo período de sesiones, el informe previsto en el párrafo 5 de la resolución 125 (II) de la Asamblea General, sobre ciertas cuestiones presupuestarias relativas a los organismos especializados;

Pide al Secretario General se sirva:

A. Preparar para el séptimo período de sesiones del Consejo, después de consultar con los organismos especializados, informes sobre:

1. Las medidas ya tomadas en cumplimiento de los acuerdos con los organismos especializados para lograr una coordinación eficaz de los programas de las Naciones Unidas, de sus órganos auxiliares y de sus organismos especializados, en el campo económico y en el campo social;

2. Las facilidades que serán dadas a los organismos especializados en la sede y en las oficinas regionales de las Naciones Unidas; y las disposiciones adoptadas o proyectadas para asegurar el enlace entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

3. Las organizaciones intergubernamentales que desempeñan funciones análogas a las de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en los campos económico, social, cultural, educativo, sanitario y en otras materias conexas.

B. Presentar de tiempo en tiempo al Consejo Económico y Social una lista detallada de los estudios o investigaciones realizados en el campo

¹ Véase la resolución 122 (VI) E.

² Resolución 125 (II) de la Asamblea General.

económico y en el campo social por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y examinar, en consulta con el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos (de la Secretaría¹), la forma, el contenido, la frecuencia y los procedimientos relativos a esa lista.

C. Presentar a los miembros del Consejo Económico y Social, a más tardar el 1º de junio de cada año, un informe que deberá contener:

1. Datos sobre la organización y la asignación del personal de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales de la Secretaría;

2. Una descripción de los programas de trabajo actuales de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales y de las Comisiones del Consejo, con una exposición, cuando así proceda, de sus relaciones con los trabajos análogos de los organismos especializados y de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Invita al Secretario General, cuando transmita al Consejo los informes del Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos², los de los organismos especializados y cualesquiera otros informes pertinentes, a señalar al Consejo todas las cuestiones sobre las cuales convenga llamar su atención a fin de que tome una decisión o cualquier otra medida en virtud de las obligaciones que le han sido conferidas por los Artículos 63 y 64 de la Carta.

C

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos³,

Pide a dicho Comité se sirva:

1. Tomar nota de la resolución del Consejo relativa a la naturaleza de los informes que han de presentar los organismos especializados;

2. Dirigir al Consejo, en su séptimo período de sesiones, todas las proposiciones u observaciones que desee hacer respecto a la forma y el fondo de dichos informes;

3. Examinar la posibilidad de incluir en los informes de los organismos especializados, en relación con determinados programas de trabajo así actuales como en proyecto, datos financieros que permitan al Consejo apreciar la relativa importancia de esos programas;

4. Llamar la atención del Consejo sobre todos los casos en que parezca existir una repetición o una duplicación entre las actividades de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados en los campos económico, social, cultural, educativo, sanitario y en otras materias conexas;

5. Informar al Consejo, en cada uno de sus períodos de sesiones, sobre los trabajos del Comité.

¹ Conocido anteriormente bajo el nombre del "Comité de Coordinación" (de la Secretaría).

² Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos de la Secretaría.

³ Anteriormente denominado "Comité de Coordinación" (de la Secretaría).

D

El Consejo Económico y Social

Pide a las comisiones del Consejo se sirvan fijar un orden de prioridad para los trabajos incluidos en sus respectivos programas, basándose en la urgencia e importancia de esos trabajos respecto a los propósitos enumerados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, e indicar dicho orden de prioridad en sus informes al Consejo Económico y Social;

Pide al Secretario General se sirva presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, sugerencias respecto a la forma y al carácter de los informes de las comisiones y otros órganos auxiliares del Consejo.

E

El Consejo Económico y Social

Resuelve crear un Comité, que se reunirá durante el séptimo período de sesiones del Consejo, para examinar todo asunto relativo a la coordinación de las actividades de los organismos especializados y de las Naciones Unidas que puedan plantear los miembros del Consejo, el Secretario General o el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos¹.

129 (VI). Informes de los organismos especializados

Resoluciones del 5 de marzo de 1948
(documento E/762/Rev.1)

A

El Consejo Económico y Social,

Expresa su satisfacción respecto a los informes presentados por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Aviación Civil, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Provisional de la Organización Mundial de la Salud, y

Pide al Secretario General se sirva comunicar a dichos organismos especializados un resumen de los debates del Consejo consagrados a dichos informes.

B

Considerando que la Asamblea General recomendó, en su resolución 39 (I) del 12 de diciembre de 1946, que el Gobierno de Franco en España fuese excluido de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o vinculados con ellas;

Considerando que la Asamblea General decidió, en su resolución 50 (I) del 14 de diciembre de 1946, aprobar el Acuerdo concluido con la Organización Internacional de la Aviación Civil, a condición de que ésta se conforme a cualquier decisión de la Asamblea General respecto al Gobierno de Franco en España;

Considerando que aun no ha sido ratificada ni puesta en vigor la resolución adoptada, en mayo de 1947, por la Asamblea de la Organización

¹ Anteriormente denominado "Comité de Coordinación" (de la Secretaría).